

REAL PROVISION

Las extraordinarias atrocidades que en estos Reynos han cometido las Tropas Francesas, que baxo el nombre de aliadas se introduxeron en ellos, llamaron muy particularmente la atencion del Consejo desde el momento en que por un especial favor del Omnipotente se vió libre de la opresion que por mas de quatro meses ha padecido. No puede mirar sin horror los ultrajes que ha sufrido nuestra santa Religion y sus Ministros, y la profanacion de sus templos, en que no satisfechos aquellos feroces Soldados con robar los vasos sagrados, han despedazado las imágenes de nuestro Señor y su Santísima Madre; y lo que es mas que todo, han conculcado las santas Formas, no habiendo ultraje que no hayan cometido.

Y contemplando este Supremo Tribunal que la primera de sus obligaciones es implorar con fervorosos cultos el desagravio del Altísimo por tan exêcrables profanaciones, ha asistido á una solemne funcion en el dia 4 de este mes con tan piadoso objeto; y ha acordado se comuniqué á V. como lo executo, la órden correspondiente para que disponga se haga inmediatamente igual demostracion en esa Capital y Pueblos de su Partido; en inteligencia de que al propio fin lo comunico á los M. RR. Arzobispos, RR. Obispos, Prelados Seculares y Regulares, y Cabildos Eclesiásticos: y del recibo me dará V. aviso.

Dios guarde á V. muchos años. Madrid 6 de Setiembre de 1808.

D. Bartolomé Muñoz.

MADRID EN LA

Las extraordinarias atenciones que en estos dias
nos han cometido las Tropas Francesas, que para el
tiempo de ellas se introduxeron en ellos, han sido
muy particularmente la atencion del Consejo de Indias
en que por un especial favor del Omnipotente
se vio libre de la opresion que por mas de quatro
años ha padecido. No puede ser sin horror los
trages que ha sufrido nuestra Santa Religion y sus
Ministros, y la profanacion de sus templos, en que
no satisfechos aquellos feroces Soldados con robar los
casos sagrados, han despojado las imagenes de
nuestro Señor y su Santissima Madre; y lo que
mas que todo, han conculcado las santas Letras, no
habiendo ultraje que no hayan cometido.

Y contemplando este Supremo Tribunal que la
mera de sus obligaciones es imponer con fuerza
de la obediencia del Altisimo por tan graves
profanaciones, ha asistido a una solemnissima
dia de este mes con tan piadoso oficio; y ha acordado
se comunicase a V. como lo es, la orden correspondiente
para que disponga se haga inmediatamente
igual demostracion en esa Capital y Pueblos de
Partido; en inteligencia de que el propio fin lo comunica
a los M. R. R. Arzobispos, RR. Obispos, Pares,
Seculares y Regulares, y Cabildos Eclesiasticos,
del recibo me hará V. cargo.

Dios guarde a V. muchas años. Madrid
Setiembre de 1808.

D. Bartolome Blanes